

ASOCIACIÓN PERUANA DE ENFERMERAS EN TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

APETROT

ACTA DE COMPROMISO DE LOS SOCIOS CON LA ASOCIACIÓN

La "ASOCIACIÓN PERUANA DE ENFERMERAS EN TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS", fue constituida sin fines de lucro, autónoma y sujeta a las disposiciones de la legislación peruana de derecho privado y del estatuto de la asociación. Quien se constituye por tiempo indefinido y tiene como domicilio la ciudad de Lima; su ámbito de acción es a nivel Nacional e Internacional y tiene como finalidad: Fortalecer y perfeccionar el Proceso de Atención de Enfermería en cada una de las Etapas del Proceso Trasplante de Órganos y Tejidos, que optimicen la calidad del cuidado Enfermero y Vida de la persona en proceso de trasplante y trasplantados de un órgano o tejido.

La "ASOCIACIÓN PERUANA DE ENFERMERAS EN TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS", es una entidad que busca que la profesión de Enfermería se integre, desarrolle, crezca y transcienda en el ámbito Nacional e Internacional, con el propósito de actualizar, estandarizar y consolidar los conocimientos Enfermeros a la vanguardia de los avances científicos y tecnológicos; como también, estimular y difundir la actividad científica y tener acceso a las nuevas investigaciones e intercambio de experiencias que nos sirvan para consensuar, sustentar y fundamentar nuestras guías de atención de enfermería.

La "ASOCIACIÓN PERUANA DE ENFERMERAS EN TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS", pretende empoderar a los profesionales de Enfermería en el desempeño de su labor: CUIDADO; innata de nuestra profesión, con responsabilidad, seguridad y conocimiento.

Con objeto de dar seguridad y permanencia de la "ASOCIACIÓN PERUANA DE ENFERMERAS EN TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS", los socios que se vayan incorporando deberán firmar esta acta de compromiso en forma individual, para dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1°. Los socios son Enfermeros (as) generales o especialistas con experiencia laboral en las áreas de Trasplantes, Hematología, Cirugía Cardiovascular, Nefrología, Oftalmología, Gastroenterología, UCI, Pediatría, Medicina Interna, Sala de operaciones, Emergencias, etc., que cumplan con los requisitos solicitados por la junta directiva de la ASOCIACIÓN, y son responsables de hacer llegar la documentación fidedigna (requisitos) solicitados para su aceptación, en un tiempo máximo de 20 días.
- 2°. El socio debe identificarse con los fines y objetivos de la asociación, comprometerse con ella y con sus compañeros socios para contribuir con el logro de sus metas, colaborar con las actividades programadas, a trabajar en equipo y velar por su integración, consolidación, mantenimiento, desarrollo y crecimiento en todos sus ámbitos a nivel nacional e internacional.
- 3°. El asociado informará a la Junta Directiva y socios que tenga a su alcance, de cualquier riesgo o peligro que sean de carácter inminente o previsible y de actos que causen daño a los intereses, prestigio, estructura, organización y dificulten el buen funcionamiento de la asociación.
- 4°. El socio debe someter a la Junta Directiva primero y a la Asamblea General después cuantas ideas, propuestas, discrepancias o decisiones que considere relevantes para el buen funcionamiento y mejora de la Asociación y sus miembros.

- 5°. Ningún asociado podrá negarse a ser elegido para formar parte de la Junta Directiva de la Asociación, salvo en caso de fuerza mayor (enfermedad, incapacidad médica, cargas familiares y otros motivos justificados), siendo el objetivo que todos los socios tomen conciencia de que la Asociación es de todos sus miembros, y que forma parte de su identidad, patrimonio cultural, profesión y persona.
- 6°. El socio que voluntariamente decida dejar de pertenecer a esta Asociación, queda obligado a guardar el deber de fidelidad, trasparencia, veracidad, identidad y velar siempre por los intereses de la asociación.
- 7°. La admisión, retiro o exclusión de los asociados, queda sujeta al cumplimiento de lo establecido en el Titulo Cuarto, Artículos del noveno al décimo segundo y lo referente a los derechos y obligaciones de los asociados se contempla en el Titulo Quinto, artículos del décimo tercero al vigésimo, del Estatuto de la Asociación.
- 8°. El asociado se abstendrá de utilizar los medios, servicios y demás prestaciones de esta asociación para ejercer acciones en contra de cualquier otro socio del ámbito que sea (judicial, social, laboral, administrativo, etc.). No obstante, el asociado podrá solicitar de la Junta Directiva una mediación o arbitraje dentro de la esfera de la asociación, siendo valorada dicha controversia discrecionalmente a criterio de la Junta Directiva para su resolución.
- 9°. Para disponer de la plena cobertura de los derechos de asociado prestada por la Asociación, el socio deberá haber cumplido con todos los requisitos solicitados, encontrarse inscrito en el libro padrón de socios y estar al día con la cuota anual de afiliación. Cuota que estará sujeta a modificaciones por la junta directiva, la cual será comunicada y sustentada en su momento a todos los socios.
- 10°. Cualquier discrepancia o duda con la interpretación de los Estatutos, Acta de Compromiso y Procedimiento de Asociación serán resueltas por la Junta Directiva.

Por lo tanto:								
Yo,						, ide		
con D.N.I N° comprometo con la "A ÓRGANOS Y TEJIDOS" a de conformidad firmo la pi	SOCIACIÓN conocer y c	PERUANA	DE	ENFERMERA	S EN	TRASPLA	NTE	DI
				, .	de		201	١
_ LI(